



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

La Convención - Cusco - Perú

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024-A-MDM/LC

Maranura, 03 de enero de 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 03-2024-A-MDM/LC de fecha 03 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes Nros. 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5° y 6° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiencia y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° inciso 17 de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de Confianza;

Que, Resolución de Alcaldía N° 03-2024-A-MDM/LC de fecha 03 de enero de 2024, se resuelve en su artículo primero designando, a partir del 03 de enero de 2024 en el Cargo Confianza de responsable de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Maranura – La Convención – Cusco, al CPC LUIS ALBERTO CARRILLO SARAVIA, identificado con DNI N° 23984173, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los perfiles del puesto de la Municipalidad Distrital de Maranura.

Que, el encargo puede ser para ocupar un puesto o asumir funciones, sólo procede en ausencia del titular de la plaza y no puede ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. En este último supuesto, si se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

La Convención - Cusco - Perú

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

excede dicho periodo, el servidor encargado tendrá derecho a percibir una suma adicional a sus ingresos, esto es una bonificación diferencial;

Que, el encargo es una acción administrativa a través de la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y se encuentra regulado por el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, y por el Manual Normativo de Personal Nro. 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nro. 013-92-INAP-DNP;

Que, conforme señala el numeral 2.7 del título II del Informe Técnico Nro. 712-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de julio de 2017 el encargo de funciones, el servidor de carrera ejerce las funciones de responsabilidad directiva simultáneamente a las funciones propias de su puesto; en este caso, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, teniendo la necesidad de encargar las funciones de responsable de Secretaria General, en vista que no se cuenta con el personal permanente que tenga conocimientos técnicos, es necesario se encargue las funciones a un personal que tenga los requisitos técnicos necesarios, para encaminar el desarrollo la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES de Responsable de Abastecimientos, a partir del 03 de enero de 2024, las funciones de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** al **CPC LUIS ALBERTO CARRILLO SARAVIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, la entrega de cargo y recepción a quien corresponda y al **CPC LUIS ALBERTO CARRILLO SARAVIA**, respectivamente, conforme a los requisitos mínimos establecidos en el Manual Normativo Nro. 055-78-INAP-UN, dentro del término de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de comunicar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



www.munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



mesadepartes@munimaranura.gob.pe

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, las funciones de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentran establecidas en los instrumentos de gestión vigentes, directivas de personal, y otros mandatos legales, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración o la que haga sus veces, y a los responsables de los sistemas administrativos, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, en el portal de portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Maranura, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Distribución:
Alcaldía
GM
RRH
R. Informática
CPC. LACS
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE